

## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 506-MDSMP, Ordenanza Humanitaria a Favor de los Contribuyentes del Distrito

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2020-MDSMP

San Martín de Porres, 23 de octubre del año 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Informe N° 029-2020-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0058-2020-SGRyCD/GAT/MDSMP, de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, el Informe N° 982-2020-GAJ-MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 2432-2020-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II, Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° del acotado cuerpo legal, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 506-MDSMP publicada el 10 de setiembre de 2020, se aprobó la "Ordenanza Humanitaria a favor de los Contribuyentes del distrito de San Martín de Porres", el cual tiene por finalidad establecer, en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, el régimen de condonación de deudas tributarias por concepto de interés moratorio del impuesto predial y de arbitrios municipales, así como el insoluto de arbitrios municipales, multas tributarias y administrativas, en determinados porcentajes establecidos en la misma ordenanza;

Que, mediante Informe N° 029-2020-GAT/MDSMP de fecha 16 de octubre de 2020, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres remite el Informe N° 0058-2020-SGRyCD/GAT/MDSMP de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, quien propone que se continúe con el otorgamiento de mayores facilidades a los contribuyentes del distrito de San Martín de Porres, para que puedan cumplir con el pago de sus contribuciones tributarias y/o administrativas, motivo por el cual es necesario la ampliación de su vigencia y la expedición de la presente norma;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 506-MDSMP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza, así como prorrogar la fecha de vencimiento, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 982-2020-GAJ-MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que a través de Decreto de Alcaldía se prorrogue hasta el día 30 de noviembre del año 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 506-MDSMP, "Ordenanza Humanitaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de San Martín de Porres;

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 506-MDSMP;

SE DECRETA;

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 30 de Noviembre del 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 506-MDSMP, Ordenanza Humanitaria a Favor de los Contribuyentes del Distrito de San Martín de Porres, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la citada norma.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que la Prorroga del Beneficio Tributario que contiene el Artículo 3° numeral 1, de la Ordenanza N° 506-MDSMP, se refiere a que dicho beneficio se otorga para aquellos contribuyentes que mantengan deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, a la condonación del 100% de los intereses moratorios, asimismo la condonación del 15% del pago de los arbitrios municipales 2020, siempre que efectúen el pago total del Impuesto Predial del presente ejercicio, hasta el 30 de noviembre del 2020.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, la Sub Gerencia de Tesorería, la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central, y demás órganos competentes a realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Comunicación, Imagen y Cooperación Técnica la divulgación y difusión; asimismo a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres ([www.mdsmp.gob.pe](http://www.mdsmp.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG  
Alcalde

1898517-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Dejan sin efecto el Anexo N° 02 del D.A. N° 002-2020/MDSM, que aprueba horarios de atención de establecimientos ubicados en el distrito, y dictan otras disposiciones

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2020/MDSM

San Miguel, 22 de octubre de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 728-2020-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 255-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el memorando N° 161-2020-GDECI/MDSM, emitido por Gerencia de Desarrollo Económica y Cooperación Interinstitucional y el informe N° 127-2020-SGLC-GDECI/MDSM, emitido por la Subgerencia de Licencias y Comercio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 (noventa) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), señalando en su artículo 3° que los Gobiernos Regionales y Locales coadyuvan al cumplimiento de las disposiciones sanitarias, el mismo que ha sido prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA y posteriormente mediante el Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante Ordenanza N° 407/MDSM, se establecieron medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19 en el acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel, garantizando que se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden y limpieza;

Que, mediante Ordenanza N° 409/MDSM, "Se modifica la Ordenanza N° 407/MDSM, que dictó medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19 dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad", se facultó en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias, ampliatorias o adicionales que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la citada ordenanza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 02 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Ordenanza N° 411/MDSM, de fecha 29 de mayo de 2020, se regula los procedimientos de autorización municipal vinculados al funcionamiento de establecimientos en el distrito de San Miguel, estableciendo en su artículo 39° los horarios que rigen para los establecimientos que desarrollen sus actividades económicas en el distrito de San Miguel;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2020/MDSM, de fecha 29 de mayo de 2020, se aprobaron los "Lineamientos de prevención frente al COVID-19 en Mercados de Abasto del distrito de San Miguel", así como los "Horarios de atención de los establecimientos ubicados en el distrito de San Miguel";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2020/MDSM, de fecha 22 de agosto de 2020, se modificó el Anexo N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 002-2020/MDSM, que aprueba los Horarios de atención de los establecimientos ubicados en el distrito de San Miguel;

Que, mediante Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se dispuso en su artículo 3° la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía y que mediante resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de acuerdo con el artículo 42° de la Ley N° 27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, así como resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, y contando con la opinión favorable de las unidades orgánicas señaladas en vistos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo

20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE DECRETA:

**Artículo 1°.-** DEJAR sin efecto el Anexo 02 del Decreto de Alcaldía N° 002-2020/MDSM, que aprueba los horarios de atención de los establecimientos ubicados en el distrito de San Miguel y su modificatoria a través del Decreto de Alcaldía N° 005-2020/MDSM.

**Artículo 2°.-** APLICAR a partir de la fecha, el artículo 39° de la Ordenanza N° 411-2020/MDSM, respecto a los numerales 1) y 2), referidos al horario general y horario extraordinario. Quedando suspendida la entrada en vigencia de los demás numerales del mismo artículo.

**Artículo 3°.-** DISPONER que los demás giros o actividades comprendidos en el reinicio de actividades ubicadas dentro de las cuatro fases de la estrategia de "Reanudación de actividades" aprobada por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, podrán funcionar según las modalidades autorizadas por el sector correspondiente del Poder Ejecutivo y conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 151-2020-PCM.

**Artículo 4°.-** DISPONER que las Gerencias de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional, la Subgerencia de Licencias y Comercio, y la Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones se encuentran encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR la publicación del presente Decreto a Secretaría General en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones en el portal institucional ([www.munisanimiguel.gob.pe](http://www.munisanimiguel.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA  
Alcalde

1898061-1

## Prorrogan alcances de la Ordenanza N° 413/MDSM, que aprueba beneficio de deudas tributarias y no tributarias para contribuyentes del distrito

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2020 /MDSM

San Miguel, 22 de octubre de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 724-2020-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 254-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorando N° 117-2020-GATF/MDSM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 413/MDSM, se aprueba el Beneficio de Deudas Tributarias y No Tributarias para los Contribuyentes del Distrito de San Miguel a Fin de Mitigar el Impacto Económico Generado por el Estado de Emergencia, y establece determinados beneficios que permite a los sanmiguelinos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin que ello le genere una grave